

**PETICIÓN DE HERENCIA**  
Prescripción, heredero aparente  
Sesión 5 (29/03/2016)

Art. 664.-

(...)

Las pretensiones a que se refiere este Artículo son imprescriptibles y se tramitan como proceso de conocimiento."

**PRESCRIPCIÓN.-**

Guillermo Lohman opina que el único supuesto en el que verdaderamente cabe la imprescriptibilidad es cuando se trate de bienes sobre los cuales puede haber genuino derecho real de propiedad, porque el reclamo lo formula quien ya tiene título jurídico siendo de aplicación supletoria la regla de imprescriptibilidad entre copropietarios (artículo 985 C.C.)

**HEREDERO APARENTE:**

“Se llama heredero aparente a quien se encuentra en posesión de la herencia y por haber obtenido declaratoria de herederos a su favor o la aprobación de un testamento actúa como heredero real. Luego los hechos demostrarán que no lo es, que no tenía título para suceder al causante: será vencido en la acción de petición de herencia o quizá, sin necesidad de pleito, hará entrega de los bienes cuando otra persona le demuestre su mejor derecho a la sucesión. (...) El desplazado debe devolver los bienes y se tendrá en cuenta su buena o mala fe en lo que atañe a su responsabilidad, restitución de los frutos, etcétera”<sup>1</sup>

Si en el tiempo en que actuó como heredero real, contrató o vendió un bien de la herencia, ¿qué derechos tendría el heredero que lo excluyó?

Art. 665	Art. 666
<p>Acción reivindicatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contra el tercero que, sin buena fe, adquiere los bienes hereditarios a título oneroso.</li><li>• Contra el tercero que posee el bien a título gratuito o sin título.</li><li>• Presunción de la buena fe por inscripción registral.</li></ul>	<p>Responsabilidad del heredero aparente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si actuó de buena fe restituye su precio y si se le adeudara se transmite el derecho a cobrarlo.</li><li>• Si obró de mala fe queda obligado a resarcir al heredero el valor del bien, sus frutos y a indemnizar el perjuicio causado.</li></ul>

<sup>1</sup> Borda, op, cit.

Se encuentran en la categoría de herederos aparentes:

- Los poseedores de la herencia que han obtenido a su favor declaratoria de herederos, los herederos testamentarios, desplazados por uno de mejor derecho, los indignos o los desheredados.
- Al que por ejemplo ha falsificado las partidas del Registro Civil, o ha falsificado un testamento y han obtenido su calidad de heredero.
- El caso de la segunda esposa que contrajo matrimonio de mala fe y consigue ser declarada heredera.
- ¿deberá ser una posesión efectiva de los bienes? Lo que se requiere es la posesión hereditaria exteriorizada en la declaratoria de herederos o la aprobación judicial del testamento.